

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00505** del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** contra **FLOR ANGELA ALVAREZ TRIANA**, informando que el Despacho realizó la diligencia de notificación personal y traslado del ejecutivo al extremo demandado y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, existe el Título Judicial pendiente de pago N° 400100008815080 por valor de \$869.333 consignado por Flor Ángela Álvarez Triana el 21 de marzo de 2023 de manera voluntaria en favor del presente proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se precisa que el trece (13) de marzo de 2023, se notificó personalmente a la ejecutada el mandamiento de pago ordenado en auto del quince (15) de febrero de 2023 (fl. 26) y dentro de los cinco (05) días siguientes, esto es el veintiuno (21) de marzo del presente año, la accionada allegó soporte de la consignación efectuada en favor del presente proceso.

Por lo tanto, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia el Depósito Judicial N° 400100008815080 por valor de \$869.333 consignado por Flor Ángela Álvarez Triana el 21 de marzo de 2023 y al

tratarse de un pago voluntario correspondiente a las costas del proceso ordinario en su cuota parte se procederá a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título, en favor de la parte **DEMANDANTE**.

Por secretaría se elaborará la respectiva orden de pago, a nombre del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS** que se identifica con el NIT. 860.075.451-0. Para el cobro del título téngase en cuenta que una vez autorizado, podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Finalmente, en razón a que, con el pago autorizado, se da cumplimiento de la obligación por la cual se ejecuta al extremo demandado, correspondiente a la cuota parte de las costas del Proceso Ordinario, el Despacho declarará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación, y dispondrá la cancelación de los embargos que se hubieren decretado dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

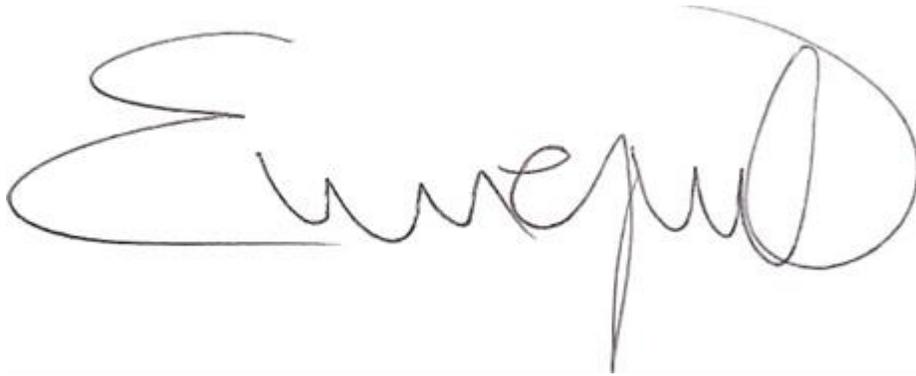
SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORIZAR LA ENTREGA del Depósito Judicial N° 400100008815080 por valor de \$869.333 consignado por Flor Ángela Álvarez Triana el 21 de marzo de 2023 en favor de la parte demandante. Por secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del **CONJUNTO**

DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS que se identifica con el NIT. 860.075.451-0

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 65 FIJADO HOY 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS
8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria